

III. OTRAS DISPOSICIONES**VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2021, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones correspondientes a programas de actuación en favor de las entidades gallegas en el exterior para el ejercicio 2021 (código de procedimiento PR924B).

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 76/2017, de 28 de julio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, la Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia al que le corresponden las competencias en materia de desarrollo de la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad, las relaciones con las comunidades gallegas en el exterior, las políticas de emigración y retorno en Galicia y la representación y participación en los órganos y foros relacionados con las mismas que le encomiende la persona titular de la Presidencia de la Xunta de Galicia.

Asimismo, la disposición adicional segunda del titular del Decreto 76/2017, de 28 de julio, desconcentra en la persona titular de la Secretaría General de la Emigración la competencia para la aprobación de las bases, la convocatoria y la resolución de las ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

A través de la Secretaría General de la Emigración, la Xunta de Galicia viene desarrollando, desde hace años, programas de ayudas y subvenciones en favor de las comunidades gallegas en el exterior a fin de posibilitar el cumplimiento de los intereses y finalidades que les son propias.

La Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad, define la galleguidad como el derecho de las comunidades gallegas asentadas fuera de Galicia a colaborar y a compartir la vida social y cultural del pueblo gallego, tal y como señala el artículo 7.1 del Estatuto de autonomía de Galicia.

Por su parte, el artículo 4 de la ley recoge la distinta tipología de entidades gallegas que podrán ser reconocidas al amparo de la misma.

En ejecución de la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad, procede establecer el marco normativo al que deberá ajustarse el procedimiento de concesión de subvenciones



que posibiliten a las entidades gallegas establecidas en otras comunidades autónomas o en el exterior la realización de programas de actividades que les sean propias y concretamente en las áreas formativas, culturales, de juventud, así como las que contribuyan a la financiación de los gastos de funcionamiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, dado que, debido al objeto, a la finalidad y a la naturaleza de los beneficiarios, es interés de la propia convocatoria atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, fijándose la cuantía individual de la subvención a través de un prorrateo proporcional determinado por la aplicación de los criterios que para cada programa se establecen, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, a los que se debe ajustar la gestión de las subvenciones y ayudas otorgadas por las administraciones públicas.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 76/2017, de 28 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 9/2007, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa de aplicación,

RESUELVO:

CAPÍTULO I

Disposiciones comunes para todos los programas

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en favor de las entidades gallegas del exterior para gastos de funcionamiento y para proyectos de actuación dirigidos al cumplimiento de sus fines, concretamente en las áreas sociales, de juventud, formativas, culturales, que persigan el mantenimiento o fomento de los lazos con Galicia, que se concretan en los siguientes programas de actuación (PR924B):

Programa 1. Ayudas para gastos de funcionamiento de las entidades gallegas del exterior.



Programa 2. Ayudas para proyectos culturales, sociales, de acciones informativas y proyectos promovidos por la juventud.

Programa 3. Acciones de especial relevancia y/o de promoción del Año Santo Jacobeo.

2. Asimismo, es objeto de esta resolución proceder a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2021.

Artículo 2. *Entidades beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta convocatoria en cada programa las entidades gallegas inscritas en el Registro de la Galleguidad en cualquiera de las categorías que figuran en la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad.

2. A los efectos previstos en el artículo 10.2.f) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, dada la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y a la condición de entidades gallegas sin fin de lucro de los beneficiarios, quedan exceptuadas de la prohibición de recibir dichas ayudas las entidades que tengan la residencia fiscal en los territorios identificados reglamentariamente como paraísos fiscales, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiarios de la subvención de que se trate.

Artículo 3. *Gastos subvencionables*

Serán subvencionables al amparo de cada programa los gastos y proyectos que se indiquen en el capítulo II. Disposiciones específicas de esta convocatoria.

Solo podrán ser subvencionados gastos o proyectos que se vayan a ejecutar en el plazo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, para los programas 1 y 2, y entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021, para el programa 3.

El importe de la subvención solicitada será, como máximo, el 80 % de la inversión total prevista en la solicitud. En el caso de que el importe solicitado superase esa cifra, no se tendrá en cuenta el exceso.

Para fijar el importe de la inversión total prevista se deberá tener en cuenta los límites establecidos en el artículo 4.



Artículo 4. Financiación y cuantía de las subvenciones

1. Para la concesión de las subvenciones previstas en esta resolución, se destinará inicialmente un crédito total de 1.200.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.30.312C.481.0-Ayudas a entidades en el ámbito de las migraciones, de los presupuestos generales de la comunidad autónoma para el año 2021. Este importe se podrá ampliar de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. El crédito previsto se distribuirá entre los programas de la siguiente forma:

Programa 1. Ayudas para gastos de funcionamiento.

El importe del crédito destinado a este programa es de 800.000 €.

El importe máximo total de gastos de funcionamiento para los que se solicite subvención no podrá superar la cuantía de 50.000 €. En caso de que sea superior, la cuantía que exceda de este límite no se tendrá en cuenta a efectos de determinar el importe de la subvención que se conceda.

El importe máximo de la ayuda a conceder a través de este programa será inferior a 30.000 €.

Programa 2. Ayudas para proyectos culturales, sociales, de acciones informativas y proyectos promovidos por la juventud.

El importe del crédito destinado a este programa es de 300.000 €.

El importe máximo del gasto en el conjunto de los proyectos para los que se solicite subvención no podrá superar la cuantía de 40.000 €. En caso de que sea superior, la cuantía que exceda de este límite no será tenida en cuenta a efectos de determinar el importe de la subvención a conceder.

El importe máximo de la ayuda a conceder a través de este programa será de 25.000 €.

Programa 3. Acciones de especial relevancia y/o de promoción del Año Santo Jacobeo.

El importe del crédito destinado a este programa es de 100.000 €.



El importe máximo del gasto de los proyectos de especial relevancia para los que se solicite subvención no podrá superar la cuantía de 40.000 €. En caso de que sea superior, la cuantía que exceda de este límite no se tendrá en cuenta a efectos de determinar el importe de la subvención que se conceda.

El importe máximo de la ayuda a conceder a través de este programa es de 24.000 €.

3. A la vista de las solicitudes presentadas, y de existir remanente en alguno de los programas una vez hecha la propuesta de concesión, podrá ser redistribuido entre los otros programas en función de las necesidades.

4. Este expediente se tramita como anticipado de gasto al amparo del artículo 25.1.a) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, existiendo crédito suficiente previsto en el proyecto de presupuestos de la comunidad autónoma para el ejercicio 2021. En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, modificada por las órdenes de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001 la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 5. *Concurrencia de ayudas*

Las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución son compatibles con cualquier otra que pudiera ser concedida para la misma finalidad. No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la acción ejecutada por la entidad beneficiaria.

Artículo 6. *Forma y lugar de presentación de las solicitudes*

1. Las entidades con sede social en España presentarán las solicitudes obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado que figura como anexo I de esta resolución, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las entidades interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a



través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuese realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Excepcionalmente, las entidades domiciliadas fuera del territorio español podrán presentar las solicitudes por medios electrónicos o presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en las delegaciones de la Xunta de Galicia de Buenos Aires (Argentina) y de Montevideo (Uruguay), utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, teniendo en cuenta que las entidades destinatarias de estas subvenciones están situadas en múltiples países con niveles de desarrollo tecnológico muy diferentes, constituidas de acuerdo con la legislación aplicable en cada uno y con características legales, técnicas y funcionales distintas no asimilables a la situación vigente en Galicia, que imposibilitan o impiden la presentación electrónica de solicitudes. El medio de presentación elegido se mantendrá para cualquier tipo de relación con la Secretaría General de la Emigración hasta que finalice el procedimiento.

2. Las entidades tan solo podrán presentar una única solicitud por programa.

Artículo 7. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 8. *Documentación*

1. Las entidades interesadas deberán aportar con la solicitud la documentación complementaria que específicamente se relaciona en los artículos 28, 31 y 34, según corresponda para cada uno de los programas para los cuales presente solicitud. Asimismo, podrán adjuntar cualquier otro documento que consideren conveniente.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario aportar los documentos que hayan sido presentados anteriormente por la entidad interesada ante cualquier administración. En este



caso, la entidad interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad interesada.

De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la entidad interesada su aportación.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las entidades interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuese realizada la enmienda.

Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Consecuente con lo dispuesto en el artículo 6.1 da convocatoria, excepcionalmente, las entidades domiciliadas fuera del territorio español, que presenten la solicitud de manera presencial deberán presentar la documentación complementaria por esta misma vía en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Las copias de documentos gozarán de la misma validez y eficacia que sus originales siempre que exista constancia de que sean auténticas.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

4. En el caso de que alguno de los documentos que se presenten de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviera un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información



actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos se puede consultar en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

5. La solicitud y la documentación complementaria que se presente deberá ser firmada por el presidente o por el representante legal de la entidad solicitante.

Artículo 9. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en el Registro de la Galleguidad previsto en la Ley 7/2013, de 13 de junio, en poder de la Administración actuante, excepto que la entidad interesada se oponga a su consulta.

2. En el caso de que las entidades interesadas se opongan a esta consulta lo deberán indicar en la casilla correspondiente habilitada en el modelo de solicitud y aportar los documentos oportunos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la entidad interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en el caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las entidades interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 10. *Instrucción y resolución*

1. El procedimiento para la tramitación y concesión de las subvenciones que se convocan por esta resolución se ajustará al procedimiento de concurrencia no competitiva previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 9/2007, y demás normativa de aplicación.

2. El órgano instructor será la subdirección general competente en materia de comunidades gallegas.

3. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su solicitud,



previa resolución, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la cual se indicarán las causas de esta.

5. Los expedientes serán evaluados por un órgano colegiado, que emitirá informe en el que se concreten los resultados de la evaluación efectuada y la correspondiente propuesta de concesión.

Estará formado por tres personas vocales y una persona secretaria, designadas por la persona titular de la Secretaría General de la Emigración. En caso de ausencia de alguno de los miembros integrantes de la Comisión de Evaluación, podrá ser sustituido por la persona funcionaria que al efecto designe la persona titular de la Secretaría General de la Emigración.

6. Los expedientes serán evaluados según los criterios señalados para cada programa en los artículos 29, 32 y 35 de esta resolución.

7. El cálculo de los importes propuestos por el órgano colegiado se realizará para cada programa, teniendo en cuenta la distribución del crédito, el gasto total previsto en cada solicitud y la puntuación conseguida de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución.

En función del número de puntos que consiga cada solicitud se aplicará el porcentaje que corresponda según el contenido del anexo A. La cuantía a conceder a cada entidad resultará de aplicar este porcentaje al importe del gasto o del coste de los proyectos para los que se pide la subvención, sin que supere el límite previsto en el artículo 4, ni el 80 % del presupuesto del proyecto –minorado en la parte del gasto que no sea subvencionable–, ni la cuantía solicitada.

Atendiendo a las características de los programas convocados, no se concederán ayudas por cuantía inferior a 150 €. Los créditos correspondientes a ayudas inferiores a esta cuantía se distribuirán, porcentualmente, entre el resto de ayudas propuestas teniendo en cuenta los límites previstos en los párrafos anteriores.



8. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución a la persona titular de la Secretaría General de la Emigración, que resolverá dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 11. *Reformulación de las solicitudes*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando el importe de la subvención de cada programa propuesto en la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la Secretaría General de la Emigración podrá instar a la entidad beneficiaria para que reformule su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.

2. La comunicación a las entidades para que reformulen sus solicitudes, se efectuará a través del tablón de anuncios de la Secretaría General de la Emigración y de la página web <http://emigracion.xunta.gal>. La eficacia de las citadas comunicaciones será a partir de dichas publicaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General de la Emigración remitirá a la dirección de correo electrónico de las entidades, siempre que esta conste en la solicitud, una comunicación dando cuenta de la realización de esta publicación. No obstante, el plazo de diez días se computará desde la publicación en la página web de estas comunicaciones y no desde su comunicación escrita.

3. Las entidades solicitantes tendrán un plazo de diez días, desde la fecha de publicación de estas comunicaciones, para remitir a la Secretaría General de la Emigración la reformulación de sus solicitudes, para su análisis, según el modelo que figura como anexo II. En el caso de aquellas entidades que no respondan en ese plazo, se entenderá que aceptan el importe de la subvención que aparezca en la propuesta de resolución provisional.

4. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

5. En el supuesto de que no se opte por la reformulación, al objeto de garantizar los derechos o los beneficios que pudiera reportar a las entidades beneficiarias el hecho de ajustar sus compromisos a la cuantía de la subvención propuesta, la Secretaría General recogerá en la resolución de concesión la cuantía del gasto mínimo que deben justificar para tener derecho a cobrar la totalidad de la ayuda concedida, una vez excluidos los gastos no subvencionables de conformidad con lo establecido en esta resolución.



El importe del gasto mínimo tiene que enmarcarse dentro de lo establecido en esta resolución sin modificar la correlación de las fuentes de financiación contempladas por la entidad beneficiaria en su solicitud inicial, por lo que será el mayor de los siguientes:

a) El resultante de la aplicación del porcentaje que representa la subvención concedida respecto de la pedida por la entidad beneficiaria en la solicitud sobre el importe total de la inversión (minorado en los gastos no subvencionables, en su caso).

b) Aquel que, al aplicarle el límite máximo del 80 %, permitido, coincida con la subvención concedida.

Artículo 12. *Notificación*

1. Las resoluciones serán dictadas por la persona titular de la Secretaría General de la Emigración y notificadas a las entidades interesadas en los plazos y en la forma establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solamente por medios electrónicos en los términos previstos en la normativa del procedimiento administrativo común.

3. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante a comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su domicilio electrónico habilitado único a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear el indicado domicilio, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.



5. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hubiesen transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que se acceda a su contenido.

6. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

7. Excepcionalmente, en el caso de las entidades domiciliadas fuera del territorio español, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1 de esta convocatoria, las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos, no obstante, podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por este medio.

La entidad interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel). En el caso de optar por la notificación en papel, se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 13. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las entidades con sede social en España deban realizar, tras la presentación de la solicitud, deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la entidad interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia. Excepcionalmente, las entidades domiciliadas fuera del territorio español también podrán realizar trámites posteriores accediendo a la Carpeta ciudadana y, opcionalmente, se podrán tramitar presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 14. *Plazo de duración del procedimiento de concesión*

El plazo máximo para resolver y notificar será de cinco meses, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido dicho plazo sin que se dictasen las resoluciones expresas, las solicitudes podrán entenderse desestimadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



Artículo 15. *Aceptación de la subvención*

Una vez notificada dicha resolución, la entidad beneficiaria tendrá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la notificación para su aceptación. Transcurrido este plazo sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada la ayuda.

Artículo 16. *Modificación de la resolución de concesión y revocación*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a comunicar a la Secretaría General de la Emigración, en el momento en que se produzca, cualquier alteración de los requisitos exigidos o de circunstancias sobrevenidas que impidan o dificulten la ejecución de las acciones subvencionadas, pudiendo la Secretaría General adoptar la resolución de modificación de la concesión o de revocación que corresponda.

2. Una vez dictada la resolución de concesión la entidad beneficiaria podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de las acciones, la modificación de su contenido, de concurrir circunstancias que alterasen sustancialmente las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que se resolverá a criterio de la Secretaría General de la Emigración.

Artículo 17. *Justificación*

1. Los gastos o proyectos subvencionados a través de la presente convocatoria deberán ser ejecutados y justificados antes de 30 de septiembre de 2021, excepto los del programa 3, cuya data límite será el 31 de octubre de 2021.

De conformidad con el artículo 45.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, la Secretaría General de la Emigración podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de este y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, sin que esta ampliación pueda aplicarse al plazo de ejecución de las acciones subvencionadas establecido en el artículo 3 de esta resolución.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se hubiera presentado la documentación justificativa, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de diez días presente dicha documentación.

La no presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, a la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones.



2. El régimen de justificación es el de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo establecido en el título III, artículo 51 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por ser el importe unitario de las subvenciones inferior a 30.000 €.

3. Previamente al pago del importe de la subvención concedida, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta o anticipos según lo dispuesto en el artículo 18, las entidades beneficiarias de subvenciones deberán remitir a la Secretaría General de la Emigración, antes del plazo señalado, la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria de los gastos o de los proyectos realizados, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos en cada uno de los programas subvencionados.

b) Relación clasificada de las facturas o documentos equivalentes de los gastos realizados, con identificación de la persona acreedora y del número de documento, su concepto, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, conforme al modelo normalizado que figura como anexo III.

c) Un detalle de otros ingresos y/o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada, con indicación del importe y su origen, según el modelo normalizado que figura como anexo IV.

d) Declaración responsable de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Galicia ya incluida en el anexo IV.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

En el caso de que entre los proyectos informativos que aparecen en la solicitud se incluyan algunos referidos a la edición y difusión de libros y publicaciones, además de la documentación justificativa indicada, deberá enviarse un ejemplar del libro, revista, publicación o edición periódica subvencionada, en el que deberá figurar, en lugar visible, la colaboración de la Secretaría General de la Emigración.

4. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos enmendables en la justificación presentada por la entidad



beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento y le concederá un plazo de diez días para su corrección. La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia de reintegro y las demás responsabilidades establecidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en relación con el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 42 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, se considerará gasto subvencionable el efectivamente realizado y pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este artículo.

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, se aceptará la justificación del pago mediante recibo del proveedor para gastos de escasa cuantía por importes inferiores a 1.000 €, bien en documento independiente, en el que conste el importe recibido, la referencia de la factura a la que corresponde, la fecha en la que se efectúa el pago y la firma del proveedor, o bien mediante factura firmada y sellada por el proveedor, en la que conste «recibí en efectivo» o expresión equivalente.

7. La Secretaría General de la Emigración, a través de técnicas de muestreo comprobará los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención; para este fin se podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Este muestreo se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

– Se relacionan las entidades beneficiarias por programa y orden alfabético, asignándoles un número correlativo. Se escoge un número al azar del 1 al 20. Dicho número determinará la primera entidad que será objeto del muestreo, y los siguientes que se elijan serán múltiplos de dicho número.

Artículo 18. *Pago*

1. Una vez resuelto el expediente y, para conseguir una mayor operatividad en este tipo de ayudas y por tratarse de entidades que no tienen ánimo de lucro, previa petición justificada de la entidad, podrán efectuarse pagos a cuenta o acordarse anticipos, de los



importes concedidos hasta la cuantía máxima permitida de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Estos pagos estarán sujetos a los requisitos que se establecen en esta ley y en los artículos 62 y 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento. El resto del importe, o la parte que corresponda, se librarán una vez completada la justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y demás condiciones exigidas en esta resolución.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 65.4.f) y 65.5 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las entidades beneficiarias no estarán obligadas a constituir garantía.

Artículo 19. *Subcontratación*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las entidades beneficiarias de estas subvenciones podrán subcontratar, total o parcialmente, las acciones objeto de las mismas, pudiendo subcontratar con terceros hasta el cien por cien de las acciones subvencionadas.

Artículo 20. *Requerimientos*

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la realización de los requerimientos que procedan se podrá efectuar por medio de publicación en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Emigración y en la página web <http://emigracion.xunta.gal>.

La eficacia de los citados requerimientos será a partir de dichas publicaciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General de la Emigración podrá remitir a la dirección de correo electrónico de las entidades, siempre que esta conste en la solicitud, una comunicación dando cuenta de la publicación de los requerimientos. Asimismo, debe significarse que los plazos de diez días se computarán desde la publicación en la página web indicada de los requerimientos y no desde su comunicación.

Artículo 21. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Con carácter general, las entidades beneficiarias de las subvenciones correspondientes a los programas convocados por la presente resolución quedan obligadas a:

1. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad o comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.



2. Someterse a los requisitos legales y reglamentarios que recoja la normativa general de aplicación a las ayudas y subvenciones de la Xunta de Galicia, en concreto, las recogidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de fondos puede efectuar el departamento concedente, a las de control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Consejo de Cuentas y del Tribunal de Cuentas.

3. Comunicar a la Secretaría General de la Emigración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos.

5. No se considera que incurre en incumplimiento la entidad beneficiaria que no justifique íntegramente el importe del presupuesto presentado con la solicitud, o el resultante de la aplicación del artículo 11, siempre y cuando el proyecto o actividad objeto de la subvención se cumpliera en los términos de la solicitud y pueda considerarse cumplida la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención. En este supuesto, previa resolución de la Secretaría General, el pago se realizará por la parte proporcional a la de la cuantía de la subvención efectivamente justificada, calculado en función del porcentaje del coste final de la actividad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11.

6. Difundir la cofinanciación por parte de la Secretaría General de la Emigración en los actos, documentación y publicaciones que realicen, por cualquier medio, con motivo de la actuación subvencionada, insertando en lugar visible el logo de la Xunta de Galicia con la leyenda: «Proyecto subvencionado por la Xunta de Galicia».

7. La divulgación del contenido de todos los programas que ejecuta la Xunta de Galicia dirigidos a los gallegos del exterior dentro del ámbito de su área de influencia a través de los medios a su alcance y en especial mediante la utilización de las TIC.

Artículo 22. *Incumplimiento, reintegros y sanciones*

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones contenidas en esta resolución o demás normativa aplicable, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes.



2. Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Procederá la revocación de las ayudas y subvenciones, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora, en los casos y en los términos previstos en los artículos 33 y siguientes, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De acuerdo con el artículo 14.1.n) de la citada ley, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a minorar o reintegrar serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.

b) Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación, y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, o, en su caso, al reintegro en el porcentaje correspondiente al gasto no efectuado o no justificado.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, y cuando proceda el reintegro de la subvención, la entidad beneficiaria podrá devolver voluntariamente los pagos percibidos mediante su ingreso en la correspondiente cuenta bancaria de la Xunta de Galicia. El importe de la devolución incluirá los intereses de demora previstos legalmente hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

5. A las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de dicha Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 23. *Control y comprobación*

1. La Secretaría General de la Emigración podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las subvenciones.

2. Además, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio.



Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

Artículo 24. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 25. *Régimen de recursos*

1. Contra esta resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa, y contra ellas, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa. Si la resolución no fuera expresa, el recurso se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa, o en el plazo de seis meses



contados a partir del día siguiente a aquel en el que se entienda producido el acto presunto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 26. Remisión normativa

Para todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento y demás normativa que la desarrolle.

CAPÍTULO II

Disposiciones específicas

Sección 1ª. Programa 1. Ayudas para gastos de funcionamiento

Artículo 27. Objeto y finalidad de las subvenciones

Este programa tiene por objeto la concesión de subvenciones para contribuir a la financiación de los gastos corrientes o de funcionamiento de carácter periódico derivados de servicios externos en los que incurran las entidades gallegas solicitantes que resulten necesarios para el mantenimiento de su actividad ordinaria, siempre que esta no tenga ánimo comercial o profesional y estén destinados a actividades sin fines de lucro para sus asociados o a la promoción cultural, social o económica de Galicia.

Se podrán subvencionar al amparo de este programa los gastos derivados de:

1. El arrendamiento a nombre de la entidad solicitante de inmuebles que se utilicen como sede habitual y permanente, siempre que no disponga de locales o instalaciones en propiedad susceptibles de ser utilizados para esta finalidad.

2. Otros gastos corrientes que soporte la entidad, como son los derivados de la adquisición de suministros no inventariables (material de oficina, o material informático no inventariable), mantenimiento de aplicaciones informáticas de gestión e desarrollo de las actividades de las entidades, adquisición de material fungible contra la COVID-19, suscripciones periódicas a la prensa o revistas, comunicaciones telefónicas, luz, agua, tasas y otros gastos de carácter similar incluidos dentro del capítulo II de la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2021.



3. Gastos ordinarios de reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones o utensilios.

4. Gastos administrativos y legales derivados de procesos de unión o fusión.

Artículo 28. Documentación a presentar con la solicitud

Junto con la solicitud, las entidades que pidan ayuda por este programa tienen que presentar la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de los gastos de funcionamiento para los que se pide la ayuda.

b) Presupuesto detallado con los costes previstos para cada concepto de gasto relacionado en la memoria, correspondiente al período que abarca la convocatoria.

c) En el caso de solicitar ayuda para alquiler del local de la sede habitual y permanente de la entidad, deberá presentar la siguiente documentación:

– Copia del justificante del pago del alquiler referido al mes anterior al de la presentación de la solicitud de subvención.

– Copia del contrato vigente de alquiler de la sede, excepto que ya conste en la Secretaría General de la Emigración.

Cuando los documentos aportados al expediente por las entidades solicitantes estén redactados en un idioma distinto al gallego o al castellano, se deberá presentar traducción a cualquiera de estos idiomas.

Artículo 29. Criterios de valoración

1. Las solicitudes que se presenten se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Interés general e importancia de los gastos previstos en la solicitud, en función de la repercusión y de la influencia que pueda tener la entidad en su ámbito y en su entorno: hasta 40 puntos, para comunidades galegas, centros colaboradores y federaciones, siempre que el porcentaje de personas socias de origen gallega sea superior al 40 %, y hasta 20 puntos para el resto de las entidades inscritas en el Registro de la Galleguidad.



Se tendrá en cuenta el número de personas asociadas que consten en el Registro de la Galleguidad en la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, las actividades realizadas por la entidad, la trayectoria de la entidad en la difusión de los valores culturales de Galicia y del conocimiento de su realidad, así como la presencia de la mujer y de la juventud en los órganos de dirección de la entidad, la existencia de sección, departamento o vocalía específica para la juventud y/o relacionada con las TIC que consten en dicho registro, a las que se le otorgará hasta 5 puntos, dentro de la puntuación total de este criterio.

Las puntuaciones se asignarán proporcionalmente, de conformidad con lo establecido en este apartado teniendo en cuenta el gasto total.

1.2. Importancia y repercusión de las acciones culturales, formativas, asociativas, informativas, asistenciales y juveniles realizadas por la entidad solicitante en los tres últimos años: hasta 15 puntos.

Se valorará el número de personas de origen gallega, gallegas y descendientes que sean usuarias de las acciones realizadas por la entidad, según la información que conste en el Registro de la Galleguidad en la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas por entidades que según los datos de los que dispone la Secretaría General de la Emigración no tengan realizado actividad cultural, formativa,... en los tres años anteriores al de la convocatoria se valorarán con 0 puntos.

1.3. Empleo de la lengua gallega en la realización de las acciones hasta: 5 puntos.

– Utilización exclusiva de la lengua gallega: 5 puntos.

– Utilización compartida de la lengua gallega con otras lenguas: de 0 a 4 puntos.

1.4. Nivel de financiación de las acciones a subvencionar a través de otras fuentes, distintas a la de la subvención solicitada a la Secretaría General de la Emigración: fondos propios de la entidad, otras subvenciones de organismos públicos o privados y otras vías de financiación: hasta 20 puntos.

Obtendrán la máxima puntuación aquellas entidades que financien por otras fuentes distintas a la de la subvención solicitada un porcentaje igual o superior al 80 % del gasto; aquellas que no presenten ninguna financiación por otras fuentes superior al 20% obtendrán 0 puntos, y las demás proporcionalmente.



1.5. Tener la condición de Comunidad Gallega, así como las federaciones o uniones de entidades: 5 puntos.

1.6. Entidades que sean el resultado de un proceso de unión o fusión, siempre que este hubiese finalizado a partir del 1 de enero de 2011, inclusive, o cuando, en su respectivo ámbito territorial, no existan otras entidades gallegas: hasta 15 puntos.

2. Aquellos proyectos que no consigan una puntuación mínima de 15 puntos en este programa de ayudas, no serán objeto de subvención ni serán tenidos en cuenta en los cálculos para determinar el importe de las subvenciones propuestas.

Sección 2ª. Programa 2. Ayudas para proyectos culturales, sociales, de acciones informativas y proyectos promovidos por la juventud

Artículo 30. Objeto y finalidad de las subvenciones

A través de este programa se pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones, el mantenimiento de aquellas acciones que potencien los vínculos con Galicia que anualmente con carácter ordinario ejecutan las entidades gallegas en el exterior en los siguientes ámbitos:

1. Programación cultural, social y formativa de las entidades gallegas en el exterior y, aquellas que promuevan la difusión y preservación del patrimonio cultural de Galicia entre las colectividades de gallegos residentes en los lugares de asentamiento.

2. Acciones informativas que contribuyan a un mejor conocimiento de la realidad y difusión de la imagen de Galicia en los lugares de asentamiento, tales como la edición de libros, publicación de revistas de carácter periódico, realización de programas de radio y televisión.

3. Proyectos creativos, formativos, de participación y de intercambio cultural que fomenten la integración de la juventud en las estructuras orgánicas de las entidades, propiciando de este modo la renovación generacional.

4. Las actividades propias para la consecución de su objeto social, recogido en los estatutos de la sociedad, siempre que no tengan carácter comercial o profesional sometido a precio.



En cada uno de estos proyectos se podrán subvencionar las siguientes acciones:

A) Proyectos culturales y formativos.

1. Actividades culturales o de carácter formativo sobre aspectos de la vida social o cultural de Galicia.

2. Cursos de formación y seminarios (en materias que no sean subvencionadas a través de otros programas por la Secretaría General de la Emigración o por otro departamento de la Xunta de Galicia).

3. Celebración de exposiciones y muestras representativas de las distintas manifestaciones artísticas y culturales llevadas a cabo en Galicia.

4. Conferencias, mesas redondas, jornadas y presentaciones literarias que contribuyan a dinamizar la vida social y cultural de las colectividades de gallegos en su lugar de asentamiento.

5. Organización y mantenimiento de grupos corales, musicales, teatrales y de danza, y las actividades que estos realicen.

6. Actos conmemorativos del Día de las Letras Gallegas y del Día Nacional de Galicia.

7. Contratación de grupos o formaciones de música, de danza, bandas y corales, y compañías teatrales de autor, de títeres o de espectáculos de magia, que difundan la cultura gallega.

8. Otros proyectos culturales y asociativos promovidos por las entidades gallegas en el exterior que se ajusten a la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad, y que propicien el fomento y difusión de la imagen de Galicia en los lugares de asentamiento de las comunidades gallegas.

No serán susceptibles de subvención aquellas actividades que tengan carácter exclusivamente gastronómico.

B) Acciones informativas o divulgativas sobre aspectos de la vida social, cultural o económica de Galicia.

1. La edición y difusión de libros o publicación de revistas periódicas culturales, informativas, económicas, etc. o boletines de interés general, así como la realización por parte de las entidades gallegas de programas de radio y televisión dedicados a la realidad gallega.



2. La organización o participación en jornadas, exposiciones o ferias sectoriales.

C) Proyectos promovidos por la juventud que tengan relación con Galicia.

1. Formación específica de la juventud en la gestión de las entidades gallegas y de las instituciones y asociaciones sin fines de lucro y mejora de habilidades directivas.

2. Intercambios juveniles de grupos de la juventud pertenecientes a las comunidades gallegas para la realización de actividades culturales, musicales, deportivas y sociales.

3. Formación específica de la juventud para el conocimiento y empleo de las nuevas tecnologías de la comunicación.

4. Promoción de actividades deportivas que fomenten la relación entre la juventud de origen gallega.

5. Creación y apoyo de grupos de teatro, música y danza.

6. Realización de actividades culturales relacionadas con Galicia (cursos, ciclos de conferencias, muestras, ciclos de cine gallego o de teatro, conciertos) destinadas específicamente al conjunto de jóvenes de la colectividad.

7. Creación de foros de debate e intercambio cultural entre la juventud de la emigración y la juventud gallega, así como entre intelectuales, científicos y expertos en diversos campos de Galicia y del país donde estos foros tengan lugar.

D) Otros programas y acciones dirigidos a cumplir el objeto social de la entidad.

1. Programas y acciones que persigan la mejor integración y participación de los/las gallegos/as residentes en su ámbito de actuación, en la vida de la propia comunidad y en la de los países o comunidades autónomas españolas de acogida y sus gentes.

2. Otro tipo de acciones no recogidas entre las anteriores, necesarias para la consecución del objeto social recogido en los estatutos de la sociedad, siempre que fomenten los vínculos con Galicia y no tengan carácter exclusivamente comercial o profesional sometido a precio.



Artículo 31. Documentación a presentar con la solicitud

Junto con la solicitud las entidades que pidan ayuda por este programa tienen que presentar la siguiente documentación:

a) Memoria que relacione y describa cada uno de los proyectos para los que se pide la ayuda, con un máximo de doce. Para cada uno de los proyectos debe detallarse su finalidad o necesidad, las acciones que se pretenden realizar, las fechas y los lugares en los que se tiene previsto ejecutarlas.

De incluir proyectos juveniles, esta memoria deberá venir firmada, además de por la persona representante legal de la entidad, por la persona responsable de la sección juvenil o del grupo de jóvenes organizadores.

b) Presupuesto detallado del coste de ejecución previsto para cada proyecto, y de todos en conjunto para los que se solicita la subvención, firmado por la persona representante legal de la entidad.

Artículo 32. Criterios de valoración

1. Las solicitudes que se presenten se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Interés general de los proyectos relacionados en la memoria: hasta 37 puntos, atendiendo a su finalidad o necesidad, a su carácter innovador, y la importancia y repercusión de las acciones culturales, formativas, informativas y juveniles realizadas por la entidad solicitante en los tres últimos años. Los puntos se distribuirán de la siguiente forma:

1.1.1. Finalidad o necesidad de los proyectos para los que se solicita la subvención: hasta 22 puntos.

Si la finalidad de los proyectos se refiere exclusivamente al programa anual de actividades culturales o de formación, hasta 15 puntos. Si se refiere exclusivamente a proyectos juveniles, hasta 10 puntos. Si se refiere exclusivamente a actuaciones de tipo informativo, hasta 6 puntos. Aquellas solicitudes que incluyan varios proyectos con distinta finalidad, la puntuación máxima será de 22 puntos.

1.1.2. Carácter innovador del programa. Se valorará el carácter innovador de los proyectos: hasta 5 puntos.



1.1.3. Importancia y repercusión que tuvieron las acciones culturales, formativas, informativas y juveniles realizadas por la entidad solicitante en los tres últimos años: hasta 10 puntos.

1.2. Grado de difusión de los valores y del patrimonio cultural gallegos que puedan tener los proyectos que se van a realizar para los que se solicita la subvención, teniendo en cuenta el número potencial de personas usuarias de origen gallego o descendientes según la información que conste en el Registro de la Galleguidad en la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, el impacto informativo y cultural del proyecto: hasta 13 puntos.

1.3. Entidades que cuenten con sección, departamento o vocalía específica para la juventud de la que exista constancia en el Registro de la Galleguidad: hasta 5 puntos.

1.4. Empleo de la lengua gallega en la realización de las acciones: hasta 5 puntos.

– Utilización exclusiva de la lengua gallega: 5 puntos.

– Utilización compartida de la lengua gallega con otras lenguas: de 0 a 4 puntos.

1.5. Tener la condición de comunidad gallega, así como las federaciones o uniones de entidades: 5 puntos. Tener la condición de centro colaborador de la galleguidad: 2 puntos.

1.6. Nivel de financiación de las acciones a subvencionar a través de otras fuentes, distintas a la de la subvención solicitada a la Secretaría General de la Emigración: fondos propios de la entidad, otras subvenciones de organismos públicos o privados y otras vías de financiación: hasta 20 puntos.

Obtendrán la máxima puntuación aquellas entidades que financien por otras fuentes distintas a la de la subvención solicitada un porcentaje igual o superior al 80 % del gasto; aquellas que no presenten ninguna financiación por otras fuentes superior al 20 % obtendrán 0 puntos, y las demás proporcionalmente.

1.7. Entidades que sean el resultado de un proceso de unión o fusión, siempre que finalizara partir del 1 de enero de 2011, inclusive, cuando en su respectivo ámbito territorial no existan otras entidades gallegas, o bien cuando se junten varias entidades para la realización de un proyecto común: hasta 15 puntos.

2. Aquellos proyectos que no consigan una puntuación mínima de 20 puntos en este programa, no serán objeto de subvención ni serán tenidos en cuenta en los cálculos para determinar el importe de las subvenciones propuestas.



Sección 3ª. Programa 3. Acciones de especial relevancia y/o de promoción del Año Santo Jacobeo

Artículo 33. Objeto y finalidad de las subvenciones

A través de este programa se pretende subvencionar proyectos de actividades de carácter extraordinario para la entidad que las promueve o en las que participa activamente, no atendibles por el programa 2, cuya finalidad es la promoción cultural, social o económica de Galicia en el ámbito en el que esté asentada, para las que se justifique su especial relevancia y diferenciación con respecto a las previstas en el programa 2, tales como muestras, ferias, certámenes, acciones de promoción en el exterior del Año Santo Jacobeo y del camino de Santiago o efemérides especiales de la entidad (25º, 50º, 75º, 100º, 125º... aniversario, etc.).

Artículo 34. Documentación a presentar con la solicitud

Junto con la solicitud las entidades que pidan ayuda por este programa tienen que presentar la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva que recoja el proyecto de la actividad especial para la que se pide la ayuda, en la que se argumente la especial relevancia, su finalidad o necesidad, la importancia y repercusión para conseguir los objetivos previstos, estimación de los participantes y población a la que va dirigida, las acciones que se van a desarrollar, las fechas y los lugares en los que se pretende ejecutar, etc.

b) Presupuesto detallado que recoja el coste total previsto del proyecto de la actividad especial, desglosado en las partidas específicas de las principales acciones que se van a ejecutar, firmado por el representante legal de la entidad.

Artículo 35. Criterios de valoración

1. Las solicitudes presentadas serán objeto de valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Interés general de la acción a desarrollar, atendiendo a las finalidades para las que se solicita la subvención y a su carácter innovador; valorando su importancia y la repercusión: hasta 55 puntos.



1.2. Nivel de financiación de las acciones a subvencionar a través de otras fuentes, distintas a la de la subvención solicitada a la Secretaría General de la Emigración: fondos propios de la entidad, otras subvenciones de organismos públicos o privados y otras vías de financiación: hasta 20 puntos.

Obtendrán la máxima puntuación aquellas entidades que financien por otras fuentes distintas a la de la subvención solicitada un porcentaje igual o superior al 80 % del gasto; aquellas que no presenten ninguna financiación por otras fuentes superior al 20 % obtendrán 0 puntos, y las demás proporcionalmente.

1.3. Entidades que cuenten con sección, departamento o vocalía específica para la juventud de la que exista constancia en el Registro de la Galleguidad: hasta 5 puntos.

1.4. Entidades que sean el resultado de un proceso de unión o fusión, siempre que este finalizara a partir del 1 de enero de 2011, inclusive, cuando en su respectivo ámbito territorial no existan otras entidades gallegas reconocidas, o bien cuando se junten varias entidades para la realización de un proyecto común: hasta 15 puntos.

1.5. Empleo de la lengua gallega en la realización de las acciones: hasta 5 puntos.

– Utilización exclusiva de la lengua gallega: 5 puntos.

– Utilización compartida de la lengua gallega con otras lenguas: de 0 a 4 puntos.

2. Aquellos proyectos que no consigan una puntuación mínima de 40 puntos en este programa de ayudas, no serán objeto de subvención ni serán tenidos en cuenta en los cálculos para determinar el importe de las subvenciones propuestas.

Santiago de Compostela, 12 de enero de 2021

Antonio Rodríguez Miranda
Secretario general de la Emigración



ANEXO A
Porcentajes a aplicar para determinar la cuantía de las subvenciones

Importe del proyecto de gasto	Puntuación obtenida	% a aplicar sobre el coste del proyecto de gasto
Programa 1. Ayudas para gastos de funcionamiento		
< 16.000 €	<= 20 puntos	35 %
	> 20 < 40	35 % + 0,70 % por cada punto superior a 20
	>= 40 < 60	35 % + 0,85 % por cada punto superior a 20
	>= 60 < 80	35 % + 1 % por cada punto superior a 20
>= 80	80 %	
>= 16.000 < 32.000 €	<= 30 puntos	30 %
	> 30 < 80	30 % + 1,25 % por cada punto superior a 30
	>= 80	80 %
>= 32.000 €	<= 40 puntos	30 %
	> 40 < 50	30 % + 0,75 % por cada punto superior a 40
	>= 50 < 60	30 % + 1 % por cada punto superior a 40
	>= 60 < 80	30 % + 1,25 % por cada punto superior a 40
	>= 80	80 %
Programa 2. Ayudas para proyectos culturales		
< 13.000 €	<= 25	25 %
	> 25 < 40	25 % + 1 % por cada punto superior a 25
	>= 40 < 80	25 % + 1,20 % por cada punto superior a 25
	>= 80	80 %
>= 13.000 < 26.000 €	<= 30 puntos	20 %
	> 30 < 80	20 % + 1,25 % por cada punto superior a 30
	>= 80	80 %
>= 26.000 €	<= 35	20 %
	> 35 < 50	20 % + 0,75 % por cada punto superior a 35
	>= 50 < 60	20 % + 1 % por cada punto superior a 35
	>= 60 < 80	20 % + 1,25 % por cada punto superior a 35
	>= 80	80 %
Programa 3. Acciones de especial relevancia y/o de promoción del Año Santo Jacobeo		
< 20.000	<= 45 puntos	30 %
	> 45 < 80	30 % + 1,45 % por cada punto superior a 45
	>= 80	80 %
>= 20.000 €	<= 45 puntos	20 %
	> 45 < 80	20 % + 1,75 % por cada punto superior a 45
	>= 80	80 %




XUNTA DE GALICIA
 PRESIDENCIA
 Secretaría Xeral da Emigración

ANEXO I

PROCEDIMIENTO SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN FAVOR DE LAS ENTIDADES GALLEGAS EN EL EXTERIOR	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR924B	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE							
RAZÓN SOCIAL						NIF O EQUIVALENTE	
<input type="text"/>						<input type="text"/>	
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD/PROVINCIA			PAÍS			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>			
TELÉFONO	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO		Nº TOTAL SOCIOS	Nº SOCIOS GALLEGOS		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		


DATOS DE LA PERSONA QUE PRESIDE LA ENTIDAD				
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF O EQUIVALENTE	TELÉFONO MÓVIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF O EQUIVALENTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal :						
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE						
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni surta efectos una opción diferente.						
<input type="radio"/> Electrónica , a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.						
<input type="radio"/> Postal (cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).						
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA		NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD/PROVINCIA			PAÍS		
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>		

DATOS BANCARIOS (cubrir solo en caso de que sean distintos a los que ya constan en la Secretaría General de la Emigración)		
NUEVA CUENTA: declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.		
TITULAR DE LA CUENTA	BIC	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

JUNTA DIRECTIVA ACTUAL DE LA ENTIDAD Y JUVENTUD				
FECHA DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA <input type="text"/>				
Nº TOTAL DE MIEMBROS	Nº DE HOMBRES	Nº DE MUJERES	Nº TOTAL DE MIEMBROS MENORES DE 30 AÑOS	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
¿Está actualizada en el Registro de la Galleguidad?				
<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO				
¿La entidad cuenta con alguna vocalía, sección o departamento específico para la juventud?				
<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO				
¿Consta la existencia de dicha vocalía, sección en el Registro de la Galleguidad?				
<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO				


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: i23vixd8-ina7-vet7-e668-pfcf0dz1a4y0


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

FINALIDAD E IMPORTE DE LA SOLICITUD
 PROGRAMA 1: AYUDAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
 Alquiler a nombre de la entidad de inmuebles que se utilicen como sede habitual y permanente

 Indíquese si existe subarrendamiento de parte de los inmuebles a un tercero:

 Sí Importe anual percibido por la entidad solicitante:
 No

 Otros gastos corrientes de funcionamiento

 Gastos ordinarios de reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones o utensilios

 Gastos administrativos y legales derivados de procesos de unión o fusión

 IMPORTE QUE SE SOLICITA PARA EL PROGRAMA 1 (EN EUROS, INFERIOR A 30.000 €):
 PROGRAMA 2: AYUDAS PARA PROYECTOS CULTURALES, SOCIALES, DE ACCIONES INFORMATIVAS Y PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA JUVENTUD
 Proyectos culturales, sociales y formativos

 Acciones informativas y/o divulgativas

 Proyectos promovidos por la juventud

 Otros proyectos

 IMPORTE QUE SE SOLICITA PARA EL PROGRAMA 2 (EN EUROS, MÁXIMO 25.000 €):
 PROGRAMA 3: ACCIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA Y/O DE PROMOCIÓN DEL AÑO SANTO JACOBO

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

 IMPORTE QUE SE SOLICITA PARA EL PROGRAMA 3 (EN EUROS, MÁXIMO 24.000 €):
COSTE ESTIMADO DE LOS GASTOS Y/O PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN
PROGRAMA 1: AYUDAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

COSTE	CONCEPTO	IMPORTE (EN EUROS)
1)		
2)		
3)		
4)		
TOTAL COSTE ESTIMADO (máximo 50.000 €)		

FINANCIACIÓN

1) A CARGO DE LA ENTIDAD		
2) AYUDA SOLICITADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN (inferior a 30.000 €)		
3) AYUDAS DE OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES		
4) OTROS:	<input type="text"/>	
TOTAL FINANCIACIÓN PREVISTA (igual al coste estimado)		

PROGRAMA 2: AYUDAS PARA PROYECTOS CULTURALES, SOCIALES, DE ACCIONES INFORMATIVAS Y PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA JUVENTUD
A) COSTE

	CONCEPTO	IMPORTE (EN EUROS)
1) PROYECTOS CULTURALES Y/O SOCIALES		
2) ACCIONES INFORMATIVAS		
3) PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA JUVENTUD		
4) OTROS:	<input type="text"/>	
TOTAL COSTE ESTIMADO (máximo 40.000 €)		

B) FINANCIACIÓN

1) A CARGO DE LA ENTIDAD		
2) AYUDA SOLICITADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN (máximo 25.000 €)		
3) AYUDAS DE OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES		
4) OTROS:	<input type="text"/>	
TOTAL FINANCIACIÓN PREVISTA (igual al coste estimado)		





XUNTA DE GALICIA
 PRESIDENCIA
 Secretaría Xeral da Emigración

ANEXO I
 (continuación)

COSTE ESTIMADO DE LOS GASTOS Y/O PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN (continuación)

PROGRAMA 3: ACCIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA Y/O DE PROMOCIÓN DEL AÑO SANTO JACOBEO

A) COSTE	CONCEPTO	IMPORTE (EN EUROS)
1)		
2)		
3)		
4)		
TOTAL COSTE ESTIMADO (máximo 40.000 €)		
B) FINANCIACIÓN		
1)	A CARGO DE LA ENTIDAD	
2)	AYUDA SOLICITADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN (máximo 24.000 €)	
3)	AYUDAS DE OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES	
4)	OTROS:	
TOTAL FINANCIACIÓN PREVISTA (igual al coste estimado)		

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este/os mismo/s proyecto/s y/o conceptos para los que se solicita esta subvención.
 Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este/os mismo/s proyecto/s y/o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

PROG.	ORGANISMO	IMPORTE (€)
Prog. 1		
Prog. 2		
Prog. 3		

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
 3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 5. Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
 6. Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Galicia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

• PROGRAMA 1:

- Memoria explicativa de los gastos de funcionamiento para los que se pide la ayuda
 Presupuesto detallado con los costes previstos para cada concepto de gasto relacionado con la memoria

En el caso de solicitar ayuda para el alquiler:

- Copia del justificante de pago del alquiler referido al mes anterior al que se presente la solicitud

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Copia del contrato vigente de alquiler de la sede			

• PROGRAMA 2:

- Memoria que relacione y describa cada uno de los proyectos para los que pide la ayuda
 Presupuesto detallado del coste de ejecución previsto para cada proyecto

• PROGRAMA 3:

- Memoria que describa la acción de especial relevancia para la que pide la ayuda
 Presupuesto detallado con el coste previsto de la acción especial para la que pide la ayuda




ANEXO I
 (continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
Datos incluidos en el Registro de la Galleguidad	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Presidencia. Secretaría General de la Emigración.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE


Resolución de 12 de enero de 2021, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones correspondientes a programas de actuación en favor de las entidades gallegas en el exterior para el ejercicio 2021 (código de procedimiento PR924B).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar e fecha

 , de de


Secretaría General de la Emigración


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



XUNTA DE GALICIA

PRESIDENCIA

Secretaría Xeral da Emigración

ANEXO II
REFORMULACIÓN

PR924B - SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN FAVOR DE LAS ENTIDADES GALLEGAS EN EL EXTERIOR

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	PAÍS	NIF O EQUIVALENTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESIDE LA ENTIDAD

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF O EQUIVALENTE	TELÉFONO MÓVIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF O EQUIVALENTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

FINALIDAD E IMPORTE DE LA SOLICITUD
 PROGRAMA 1: AYUDAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
 Alquiler a nombre de la entidad de inmuebles que se utilicen como sede habitual y permanente

 Indíquese si existe subarrendamiento de parte de los inmuebles a un tercero:

 Sí Importe anual percibido por la entidad solicitante:
 No

 Otros gastos corrientes de funcionamiento

 Gastos ordinarios de reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones o utensilios

 Gastos administrativos y legales derivados de procesos de unión o fusión

 IMPORTE QUE SE SOLICITA PARA EL PROGRAMA 1 (EN EUROS, INFERIOR A 30.000 €):
 PROGRAMA 2: AYUDAS PARA PROYECTOS CULTURALES, SOCIALES, DE ACCIONES INFORMATIVAS Y PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA JUVENTUD
 Proyectos culturales, sociales y formativos

 Acciones informativas y/o divulgativas

 Proyectos promovidos por la juventud

 Otros proyectos

 IMPORTE QUE SE SOLICITA PARA EL PROGRAMA 2 (EN EUROS, MÁXIMO 25.000 €):
 PROGRAMA 3: ACCIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA Y/O DE PROMOCIÓN DEL AÑO SANTO JACOBO

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

 IMPORTE QUE SE SOLICITA PARA EL PROGRAMA 3 (EN EUROS, MÁXIMO 24.000 €):
COSTE ESTIMADO DE LOS GASTOS Y/O PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN
PROGRAMA 1: AYUDAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

COSTE	CONCEPTO	IMPORTE (EN EUROS)
1)		
2)		
3)		
4)		
TOTAL COSTE ESTIMADO (máximo 40.000 €)		

FINANCIACIÓN

1)	A CARGO DE LA ENTIDAD	
2)	AYUDA SOLICITADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN (inferior a 30.000 €)	
3)	AYUDAS DE OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES	
4)	OTROS:	
TOTAL FINANCIACIÓN PREVISTA (igual al coste estimado)		





XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría Xeral da Emigración

ANEXO II (continuación)

COSTE ESTIMADO DE LOS GASTOS Y/O PROYECTOS PARA LOS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN (continuación)			
PROGRAMA 2: AYUDAS PARA PROYECTOS CULTURALES, SOCIALES, DE ACCIONES INFORMATIVAS Y PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA JUVENTUD			
C) COSTE	CONCEPTO		IMPORTE (EN EUROS)
	1)	PROYECTOS CULTURALES Y/O SOCIALES	
	2)	ACCIONES INFORMATIVAS	
	3)	PROYECTOS PROMOVIDOS POR LA JUVENTUD	
	4)	OTROS:	
		TOTAL COSTE ESTIMADO (máximo 40.000 €)	
D) FINANCIACIÓN	CONCEPTO		IMPORTE (EN EUROS)
	1)	A CARGO DE LA ENTIDAD	
	2)	AYUDA SOLICITADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN (máximo 25.000 €)	
	3)	AYUDAS DE OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES	
	4)	OTROS:	
		TOTAL FINANCIACIÓN PREVISTA (igual al coste estimado)	
PROGRAMA 3: ACCIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA Y/O DE PROMOCIÓN DEL AÑO SANTO JACOBEO			
A) COSTE	CONCEPTO		IMPORTE (EN EUROS)
	1)		
	2)		
	3)		
	4)		
		TOTAL COSTE ESTIMADO (máximo 40.000 €)	
B) FINANCIACIÓN	CONCEPTO		IMPORTE (EN EUROS)
	1)	A CARGO DE LA ENTIDAD	
	2)	AYUDA SOLICITADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN (máximo 24.000 €)	
	3)	AYUDAS DE OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES	
	4)	OTROS:	
		TOTAL FINANCIACIÓN PREVISTA (igual al coste estimado)	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Presidencia. Secretaría General de la Emigración.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos





ANEXO II (continuación)

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 12 de enero de 2021, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones correspondientes a programas de actuación en favor de las entidades gallegas en el exterior para el ejercicio 2021 (código de procedimiento PR924B).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de

  Xacobeo 2021

Secretaría General de la Emigración

CVE-DOG: i23vixd8-ina7-vet7-e668-pfcf0dz1a4y0




ANEXO III
RELACION DE LAS FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO REALIZADO
 PR924B - SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN FAVOR DE LAS ENTIDADES GALLEGAS EN EL EXTERIOR

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

 RAZÓN SOCIAL LOCALIDAD PAÍS NIF O EQUIVALENTE

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESIDE LA ENTIDAD

 NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF O EQUIVALENTE TELÉFONO MÓVIL

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

 NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF O EQUIVALENTE

(Utilizar una o varias hojas para cada programa según sea necesario)

 PROGRAMA 1

 PROGRAMA 2

 PROGRAMA 3

Nº ORDEN	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	Nº FACTURA	EMPRESA O ENTIDAD EMISORA	PROYECTO O GASTO AL QUE CORRESPONDE (*)	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
					TOTAL EN MONEDA NACIONAL	
					TOTAL EN EUROS	

(*) Indíquese en cada factura a cual de los gastos o proyectos subvencionados corresponde (deben agruparse por proyecto o gasto).

CERTIFICA

Que todas las facturas que aparecen en la relación anterior, presentadas como documentación justificativa, corresponden a proyectos o a gastos realizados durante el periodo subvencionable y financiados con la subvención concedida.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Secretaría General de la Emigración




ANEXO IV
DECLARACIONES EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN

PR924B - SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS DE ACTUACIÓN EN FAVOR DE LAS ENTIDADES GALLEGAS EN EL EXTERIOR

DATOS DE LA ENTIDAD

RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	PAÍS	NIF O EQUIVALENTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESIDE LA ENTIDAD

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF O EQUIVALENTE	TELÉFONO MÓVIL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF O EQUIVALENTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(Utilizar una hoja para cada programa)

 PROGRAMA 1

 PROGRAMA 2

 PROGRAMA 3

ACCIONES EJECUTADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN

1) DECLARACIÓN DE FINANCIACIÓN:

La persona representante de la entidad declara que la financiación de las acciones subvencionadas realizadas se hizo del siguiente modo:

GASTO	IMPORTE (EN EUROS)
TOTAL GASTO REALIZADO (igual al total del anexo III)	
FINANCIACIÓN	
1) A CARGO DE LA ENTIDAD	
2) AYUDA CONCEDIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN	
3) AYUDAS DE OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES	
4) OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	
TOTAL (igual al gasto realizado)	

2) DECLARACIÓN DE AYUDAS:

La persona representante de la entidad declara que, para financiar las actividades señaladas, además de la ayuda concedida por la Secretaría General de la Emigración, tiene pedidas o concedidas por otros organismos públicos o privados las siguientes:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA U ORGANISMO AL QUE LE SOLICITÓ Y/O LE HA CONCEDIDO SUBVENCIÓN	IMPORTE SOLICITADO PENDIENTE DE CONCEDER	IMPORTE CONCEDIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En caso de no haber solicitado o no tener concedida ninguna otra subvención para la misma acción, deberá manifestarlo expresamente en esta casilla:

3) DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES Y DEUDAS:

La persona representante de la entidad declara expresamente que esta entidad se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Galicia.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

<input type="text"/>	,	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>
----------------------	---	----------------------	----	----------------------	----	----------------------



Secretaría General de la Emigración

